

CUARTO.- Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado-juez, José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Orto Cantabria, S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5799

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 898/08.*

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cristian Gascón Sousa contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.», sobre cantidad, se ha citado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Cristian Gascón Sousa, contra «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 3.734,72 euros, de los que responderá solidariamente la codemandada «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.» hasta la cantidad de 1.518,82 euros, sumas incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065089808, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/5804

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 395/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 395/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Román Sasu contra la empresa «Vitanpa, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Román Sasu contra «Vitanpa, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 6.016,95 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S.L.» expido la presente en Santander a 13 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5805

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 66/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Serrano Muñoz contra la empresa «Edificaciones Slowbro, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Alfonso Serrano Muñoz contra «Edificaciones Slowbro, S.L.», y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 10 de diciembre de 2008 como nulo, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a «Edificaciones Slowbro, S.L.» a que abone al actor la suma de 10.958,49 euros en concepto de indemnización, y en todo caso al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 48,90 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala o. e lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa/ si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3855000065006609, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Edificaciones Slowbro, S.L.» expido la presente.